

RESOLUCIÓN DEL XX/08/2021, DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PLAN DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/22.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en el artículo 1, letra I), el desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, el respeto a la diversidad afectivo-sexual y familiar, el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres a través de la consideración del régimen de la coeducación de niños y niñas, la educación afectivo-sexual, adaptada al nivel madurativo, y la prevención de la violencia de género, así como el fomento del espíritu crítico y la ciudadanía activa como principio del sistema educativo. Asimismo, el artículo 124 establece que los centros educativos incluirán en su Plan de Convivencia actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

A su vez, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, insta a las administraciones educativas a la integración del principio de igualdad en la política de educación. Por su parte, el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, presenta un conjunto de medidas en educación para reforzar los valores igualitarios y prevenir la violencia de género.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en su Estatuto de Autonomía, artículo 4.3, determina que “La Junta de Comunidades propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de esta a la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política”. Este compromiso ha propiciado la elaboración de legislación que insta a la adopción de medidas de igualdad y de sensibilización al objeto de la eliminación de los prejuicios basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros, o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres con el fin de erradicar la violencia de género.

A su vez, la Ley 7/2010, de 20 de julio de 2010, de Educación de Castilla-La Mancha señala entre sus principios rectores la coeducación y la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Asimismo, se establece como uno de los ejes básicos del sistema educativo “La promoción de la convivencia escolar basada en los principios de la convivencia democrática, la participación, la no violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y el respeto a la diversidad”. Además, se indica expresamente que la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres tendrá un carácter preferente en la educación en valores.

Debido a este compromiso continuado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se ha propiciado la elaboración de leyes, como la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, en la que se dedica el Capítulo I del Título II a la igualdad de trato y oportunidades en la educación. Asimismo, son diversos los planes de igualdad que se han puesto en marcha, estando actualmente en vigor el II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla-La Mancha (II PEICLM- 2019-24).

El Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en su artículo 3, recoge como uno de los principios de la inclusión educativa la coeducación y el respeto a la diversidad sexual y afectiva, a la identidad de género y a la diversidad de modelos de familia.

Seguimos, por tanto, avanzando y trabajando de manera transversal en igualdad en derechos y en valores humanos, para conseguir una formación más inclusiva de todo el alumnado acorde con la sociedad actual. Es por ello que, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto la aprobación de las instrucciones para el diseño y desarrollo del Plan de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, en centros educativos no universitarios de titularidad pública de Castilla-La Mancha, para el curso escolar 2021-2022.

El desarrollo de este programa está financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad.

Segundo. Modalidades de participación

Se establecen tres modalidades de participación:

- a) Modalidad Sensibilización. Destinado a centros que no participaron en la convocatoria del curso 2019/20.
- b) Modalidad Desarrollo. Destinado a centros que participaron únicamente en la convocatoria del curso 2019/20.
- c) Modalidad Afianzamiento. Destinado a centros que participaron en las convocatorias de los cursos 2019/20 y 2020/21.

Tercero. Requisitos de participación

Los centros educativos no universitarios de titularidad pública que quieran solicitar la aprobación del diseño y desarrollo del Plan de Igualdad y Prevención

de la Violencia de Género de centro, en cualquiera de sus modalidades, tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Diseñar un Plan de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género ajustado a la realidad del centro de acuerdo con las indicaciones del Anexo I y II.
- b) Presentar y aprobar el Plan de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género del centro en Claustro y Consejo Escolar.
- c) Incluir el Plan de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género del centro en la Programación General Anual del curso académico 2021/2022.
- d) Adquirir el compromiso del centro para participar en las actividades formativas y de seguimiento, convocadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para favorecer el desarrollo del Plan de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género.
- e) Compromiso del centro para dar difusión al Plan de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género del centro teniendo en cuenta que, con objeto de identificar las fuentes de financiación con cargo a estos fondos, se deben utilizar en todas las actividades de difusión que se desarrollen en relación con los mismos, los siguientes logos, situados en lugar visible: Logo del Ministerio de Igualdad, logo del Pacto de Estado y logo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, disponibles en el Anexo III.
- f) Designar, de entre los miembros del claustro, a una persona como Responsable de Coeducación, que coordinará la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan Igualdad y Prevención de la Violencia de Género del centro educativo.

Tercero. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de esta resolución y finalizará el 30 de septiembre de 2021.
2. Las solicitudes de los centros docentes irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente y se presentarán únicamente de forma telemática, con firma electrónica, por parte de la persona que ejerza la dirección del centro, a través del formulario accesible desde la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). Dicho formulario incluirá una declaración responsable donde se hará constar que el centro educativo ha aprobado el Plan de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género en Claustro y en Consejo Escolar y acepta los compromisos establecidos en el apartado segundo.
3. La solicitud irá acompañada del Plan de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, que se adjuntará de forma digitalizada y como archivo anexo.

No serán admitidas las solicitudes de aquellos centros cuyo plan sea detectado como idéntico al de otro u otros centros participantes en la convocatoria.

4. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado y/o fuera del plazo establecido.

Cuarto. Dotación económica

1. El importe total de la financiación asciende a XXXXXX€€, que serán satisfechos con cargo a las aplicaciones presupuestarias 180242A22900, 180242B22900, 180242D22900 y 180242F22900 (fondo 0000000007), correspondiente a los fondos del Pacto de Estado en materia de violencia de género y según Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de junio de 2021.
2. El importe total de la financiación será distribuido entre las diferentes acciones que comporta el desarrollo de los planes de igualdad y prevención de la violencia de género de los centros educativos, contemplando las acciones formativas y aquellas que correspondan a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, así como el libramiento extraordinario de gastos de funcionamiento a los centros autorizados, de acuerdo con la modalidad de participación.
3. El libramiento de los fondos se realizará en un único abono mediante transferencia bancaria a la cuenta de cada centro beneficiario. Con la resolución provisional de centros seleccionados en cada modalidad se publicará la cuantía asignada para el desarrollo de su Plan de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género.
4. El abono se hará efectivo una vez dictada la resolución de libramiento.

Quinto. Justificación económica

1. La dotación económica recibida por los centros beneficiarios se destinará a sufragar los gastos derivados del desarrollo del Plan de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género que no supongan equipamiento para el centro.
2. Los centros deberán agotar la totalidad de la dotación económica percibida antes del 31 de diciembre de 2021.
3. Serán gastos financiables para los centros acogidos a la Modalidad de Sensibilización los derivados de la adquisición de material de biblioteca escolar relacionado con el objeto de esta convocatoria, material para patios inclusivos, material fungible para actividades didácticas coeducativas y de visibilización del plan y organización de talleres formativos en el centro y acciones de sensibilización y prevención de la violencia de género para alumnado, profesorado y familias.
4. Serán gastos financiables para los centros acogidos a la Modalidad de Desarrollo los derivados de la adquisición de material fungible para actividades didácticas coeducativas y de visibilización del plan y la organización de talleres formativos en el centro y acciones de

- sensibilización y prevención de la violencia de género para el alumnado, profesorado y familias.
5. Serán gastos financiables para los centros acogidos a la Modalidad de Afianzamiento los derivados de la adquisición de material fungible para actividades didácticas coeducativas y de visibilización del plan, la organización de talleres formativos en el centro y acciones de sensibilización y prevención de la violencia de género para alumnado, profesorado y familias y la renovación de recursos coeducativos.
 6. Los centros deberán justificar la dotación económica recibida con la presentación ante la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, de forma telemática con firma electrónica, mediante el formulario que estará disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Dicho formulario irá acompañado de una certificación de la secretaria del centro, con el visto bueno de la dirección, que recoja la memoria económica del gasto realizado y pagado con anterioridad a 31 de diciembre de 2021, así como del registro de apuntes del programa de Gestión Económica de Centros Educativos destinados a contabilizar la gestión realizada de la dotación económica recibida. Las facturas relativas a dicha certificación deberán ser custodiadas en el centro educativo y podrán ser solicitadas por el órgano convocante de esta resolución durante el tiempo que dure la justificación de los fondos.
 7. Los centros tendrán de plazo desde el 15 de diciembre de 2021 hasta el 15 de enero de 2022, ambos incluidos, para presentar la justificación de la dotación económica recibida. No se admitirán facturas emitidas con fecha posterior a 31 de diciembre de 2021.

Sexto. Resolución de la convocatoria

1. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Viceconsejería de Educación aprobará la resolución provisional de la convocatoria mediante la publicación de la relación de centros admitidos y excluidos en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha (<http://www.educa.jccm.es>).
2. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de un mes computado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de participación en la convocatoria.
3. Los centros solicitantes que deseen presentar alegaciones dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de centros admitidos y excluidos.
4. Transcurrido este plazo, la persona titular de la Viceconsejería de Educación aprobará la resolución definitiva de centros admitidos, que será

publicada en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha (<http://www.educa.jccm.es>) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Séptimo. Seguimiento para garantizar la calidad en el desarrollo del Plan de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes facilitará el desarrollo del Plan de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género mediante la adopción de las siguientes medidas:

- a) Curso de formación de 30 horas a impartir durante el primer trimestre del curso 2021/2022 dirigido a la persona Responsable de Coeducación de los centros beneficiarios de la Modalidad de Sensibilización.
- b) Formación de acompañamiento para los centros acogidos a la Modalidad de Desarrollo y Modalidad de Afianzamiento.
- c) Cuestionario de seguimiento en el mes de marzo.
- d) Encuentro provincial de difusión en el mes de mayo.
- e) Cuestionario final, cuyo plazo de cumplimentación abarcará del 15 de junio al 15 de julio de 2022.

Octavo. Evaluación del Plan de Igualdad

Los centros beneficiarios integrarán en la Memoria Anual la evaluación del Plan de Igualdad, valorando los aspectos indicados en el Anexo I, apartado 4, letra f “Evaluación y memoria”.

La memoria final del Plan de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género será aprobada en Claustro y en Consejo Escolar, órgano que a su vez recogerá las aportaciones que realice la comunidad educativa.

La memoria final del Plan de Igualdad quedará reflejada dentro de la memoria anual del curso escolar 2021-2022.

Noveno. Desarrollo.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas a adoptar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo de esta Resolución.

Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En Toledo, a xx de agosto de 2021

El Viceconsejero de Educación

Fdo.: Amador Pastor Noheda

BORRADOR